División de Organizaciones Sociales

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Gobierno de Chile

INFORME

DIÁLOGO PARTICIPATIVO

LEY 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA EN LA GESTIÒN PÙBLICA

(PROVINCIA DE SANTIAGO)

ÁREA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

2015

I N F O R M E
DIÁLOGO PARTICIPATIVO

INSTITUCIÓN CONVOCANTE	División de Organizaciones sociales y gobernación Provincial de Maipo		
TEMA	Levantamiento de Información modificaciones Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública		
COMUNA/ REGIÓN	Comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.		
FECHA	22 de Agosto de 2015.		
LUGAR	Sala Nemesio Antúnez, Gobernación de Maipo		
AUTORIDADES *(Institución / Cargo)*	Subsecretario de Gobierno, Sr. Osvaldo soto Delegado Provincial de Santiago, Sr. Nelson Cornejo		
N° DE CONVOCADOS	**100**		
N° DE PARTICIPANTES	**Hombres**	**Mujeres**	**Total**
	23	**48**	**71**
FECHA INFORME	9 de Septiembre de 2015		
RESPONSABLE INFORME	Alamiro Cerda Marilaf.		

I. OBJETIVO *(De acuerdo a la temática del DP).*

Recolectar para el levantamiento de Información modificaciones sobre la Ley 20.500, a través de la consulta directa a la ciudadanía, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad y mecanismos de participación ciudadana ya existentes como la Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

II. DESARROLLO DIÁLOGO PARTICIPATIVO

(Presentación temática de la Minuta de Posición y explicación de la metodología aplicada).

La jornada comienza con palabras de bienvenida por parte del locutor, señalando la razón del encuentro y sus objetivos y el correspondiente saludo a las autoridades y dirigentes sociales participantes.

El primer saludo-intervención corresponde al Delegado de la Provincia de Maipo, Sr. Nelson Cornejo, quien señala la importancia de la participación ciudadana, la preocupación del gobierno en torno a la participación ciudadana y la necesidad de que la ciudadanía participe de la toma de decisiones de las políticas de gobierno. Saluda fuertemente la presencia de dirigentes sociales de una gran cantidad de comunas de las 32 que componen la provincia de Santiago

Luego, el Subsecretario de Gobierno, Sr. Osvaldo soto, interviene haciendo un saludo a del Ministerio Secretaria General de gobierno, entregando tanto el saludo del ministro como de la presdenta y destacando el valor de ser dirigente social, incluyendo el sacrificio en todo aspecto que lleva la tarea, hace un resumen de las políticas de gobierno en especial de las más importantes reformas y de la importancia que le da el Gobierno a la participación ciudadana.

La exposición está a cargo del profesional de apoyo de la división de Organizaciones Sociales, Sr. Alamiro Cerda quien entrega información sobre la división de Organizaciones Sociales como canal de comunicación bidireccional entre el Gobierno, las organizaciones sociales y la sociedad civil, agregando que la función de la institución es promover la participación ciudadana en igualdad de condiciones, fortalecer la sociedad civil y contribuir a hacer más participativa la democracia y cuyos objetivos son, entre otros: Promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas y Fortalecer a la Sociedad Civil, mediante capacitaciones y Escuelas de Formación Ciudadana. Sobre la Ley 20.500, en la exposición se señalo la importancia de la participación ciudadana radica en abrir espacios reales para la incidencia de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, al igual que la necesidad de generar un diálogo

permanente con la ciudadanía de manera tal de fortalecer los instrumentos ya existentes y procurar buscar acuerdos que ayuden a implementar una nueva relación entre ciudadanía y autoridad. Se destaco a su vez los instrumentos establecidos por la ley en cuanto a participación ciudadana, estos son: el Acceso a información relevante. Las Consultas Ciudadanas, las Cuentas Públicas y los Consejos de la Sociedad Civil, señalando la naturaleza y ios objetivos de cada uno de estos instrumentos, otro tema tocado en la exposición fue el del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, agregando que la razón de este fondo es financiar iniciativas de carácter regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común

A partir de esta exposición, comienza el trabajo de talleres por parte de los dirigentes de organizaciones sociales y finalmente se termina el trabajo de talleres con un plenario en el que se exponen los resultados de las discusiones efectuadas.

III. DESARROLLO TRABAJO DE TALLERES.

Señalar el objetivo del trabajo de talleres: Realizar propuestas de mejora a la gestión del Fondo Concursable y un mecanismo de trabajo para su implementación.

Número de grupos de trabajo: 4

- **Preguntas para la discusión:** ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?, ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos), ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y donde cree es más fácil participar? y ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

N° Grupo	**Facilitador** *(Nombre/institución)*	**Secretario Técnico** *(Nombre/institución)*	**Relator** *(Nombre/ organización)*
1	Irene Arriagada I./DOS	Iván Iturrieta/DOS	Verónica Valdebenito /JJ.VV Unidad y Trabajo.
2	América López/DOS	Irene Arriagada I./DOS	Juana Molina/Club adulto Mayor Nuevo Milenio
3	Iván Iturrieta/DOS	América López/DOS	Ingrid Orellana /JJVV Sta. Sara
4	Alamiro Cerda /DOS	Alamiro Cerda /DOS	Irma Muñoz/C.M. Girasoles

CONCLUSIONES DE COMISIONES:

GRUPO N°1

- ✓ Se conoce la Ley 20.500, pero de todas formas requiere mayor difusión
- ✓ Mayor difusión sobre los Consejos Comunales de la Sociedad Civil y su labor
- ✓ Se reconoce mayor posibilidades de participación a nivel municipal.
- ✓ Real aplicación de la Ley 20.500, se pide un fiscalizador para ver cumplimiento de esta y otras leyes
- ✓ Mayor obligatoriedad a alcaldes y concejales a dar cuenta pública de su gestión.
- ✓ Se debiese establecer el plebiscito para toma de decisiones.

GRUPO N°2

- ✓ Se requiere una ley de Participación Ciudadana vinculante
- ✓ Se requiere mayor trabajo por parte de la municipalidad y los órganos del Estado con las organizaciones sociales.
- ✓ El COSOC debiese ser consultivo y resolutivo.
- ✓ Mucha burocracia que complica la participación.
- ✓ Más difusión de la Ley 20.500.
- ✓ Mayor claridad de las leyes y evitar que autoridades las entiendan y apliquen según su propia voluntad.
- ✓ Muchas organizaciones aún se rigen por la Ley de Juntas de Vecinos sin las modificaciones de la Ley 20.500.
- ✓ Mayores recursos a municipios para proyectos de organizaciones sociales.

GRUPO N°3

- ✓ Mas difusión de la Ley de Participación Ciudadana
- ✓ Difícil la participación ciudadana, en todos los estamentos de gobierno.
- ✓ Se requiere mayor conocimiento sobre el consejo comunal de la Sociedad Civil
- ✓ Se requiere un mayor conocimiento del funcionamiento de los consejos comunales de la Sociedad Civil
- ✓ El COSOC debe ser resolutivo y no solo consultivo.
- ✓ Terminar con burocracia, para el establecimiento de organizaciones y para facilitar la labor de los dirigentes sociales.
- ✓ Que las municipalidades cuenten con un espacio físico para las organizaciones sociales.

GRUPO N°4

- ✓ Se requiere mayor cantidad de cabildos y Diálogos Participativos
- ✓ Se requiere consultas vinculantes en temas de interés ciudadano.
- ✓ Se requiere la existencia de plebiscitos que aseguren la opinión vinculante de la ciudadanía.
- ✓ Mayores espacios para discutir sobre salud, educación, medio Ambiente, etc
- ✓ Plebiscitos comunales para decidir el presupuesto.
- ✓ Existe mínimo conocimiento de la Ley 20.500 por parte de la ciudadanía como de los dirigentes sociales

IV. DESARROLLO PLENARIO.

En los talleres cada grupo escogió a un vocero el cual relato los acuerdos consensuados en su grupo y los principales puntos abordados fueron:

- ✓ Mayor difusión y promoción de la ley y charlas educativas.
- ✓ Mayor apoyo a Dirigentes sociales que les permita realizar una mejor gestión, esto es más recursos para proyectos y espacio físico por parte de la municipalidad
- ✓ Difícil practicar la participación ciudadana, ya sea a nivel municipal como a nivel central.
- ✓ Se requiere un Consejo de la sociedad civil con poder de decisión consultivo y también vinculante
- ✓ Se requieren plebiscitos comunales y nacionales, comunales para discusión del presupuesto.
- ✓ Termino de Burocracia para la labor de las organizaciones sociales y sus dirigentes
- ✓ Mayores espacios para discutir temas como salud, educación, medio ambiente y otros.

V. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD

No existieron compromisos por parte de la autoridad puesto que, la actividad en si fue evaluar la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y sus mejoramientos.

VI. ANEXOS

1. INVITACIÓN

Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales y Nelson Cornejo Neira, Delegado Provincial de Santiago, tienen el agrado de invitarle a participar en el'

Diálogo Participativo Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Dicha actividad se realizará el día sábado 22 de agosto de 2015, a las 10:00 hrs, en la Escuela Básica Salvador Sanfuentes, (Catedral 3250, Santiago)

Su presencia dará realce a esta actividad.

Santiago, agosto del 2015

2. **PROGRAMA DEL DIÁLOGO.**

DIÁLOGO PARTICIPATIVO LEY 20.500

PROVINCIA DE MAIPO - 13 DE AGOSTO DE 2015

SAN BERNARDO

Hora	Actividad
10:00 hrs.	***ACREDITACIÓN***
10:15hrs.	***PALABRAS DE BIENVENIDA*** Sr. Gustavo Marcos Escobar Gobernador Provincial de Maipo Sr. Osvaldo soto Subsecretario General de Gobierno
11:00hrs.	EXPOSICION Sr. Alamiro Cerda Marilaf Profesional de apoyo División de Organizaciones Sociales "LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN MODIFICACIONES LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA"
11:40 hrs.	Explicación Metodológica de la Actividad.
11:40 hrs.	**Café**
12:00 hrs.	Constitución de Talleres de Trabajo
13:00 hrs.	Plenario (Lectura de Actas - Conclusión de Talleres de Trabajo)
13:30 hrs.	PALABRAS DE CIERRE

3. MINUTA DE POSICIÓN.

MINUTA DE POSICIÓN

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN MODIFICACIONES LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

En febrero del año 2011, se promulgó la Ley N°20.500, consecuencia de ello se institucionaliza la participación ciudadana en la gestión pública generando nuevos espacios para el diálogo con la ciudadanía, permitiendo así fortalecer y fomentar la gestión pública participativa. Desde el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se han llevado a cabo una serie de acciones cuyo objetivo ha sido difundir esta ley para lograr un empoderamiento ciudadano en su implementación.

Considerando que la importancia de la participación ciudadana radica en **abrir espacios reales para la incidencia de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas**, además de mejorar la calidad de las instituciones públicas, y por ende, la calidad de la democracia, es necesario generar un diálogo permanente con la ciudadanía de manera tal de fortalecer los instrumentos ya existentes y procurar buscar acuerdos que ayuden a implementar una nueva relación entre ciudadanía y autoridad.

La Ley N°20.500 tiene una estructura que modifica cuerpos legales ya existentes, pero también introduce nuevas acciones que es importante que la ciudadanía reconozca como instancias concretas de participación, a saber:

1. <u>Genera nuevo marco jurídico para la Asociatividad</u>.

- Reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales y culturales del país.

- Señala que las asociaciones podrán constituir uniones o federaciones, cumpliendo los requisitos que dispongan sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones. En las mismas condiciones también las federaciones podrán constituir confederaciones.

- Señala las características y funciones del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que depende del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. <u>Establece la participación como un derecho ciudadano exigible ante los poderes del Estado</u>.

- Modifica la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y agrega como principio de la administración del Estado *"La participación ciudadana en la gestión pública"*.

- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en la consecución de sus políticas y de los procesos involucrados en la creación de mejores políticas públicas en pro de los ciudadanos y sus derechos.

- Se señala que los órganos de la Administración del Estado, deberán establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su propia competencia (Norma General de Participación Ciudadana), es decir, deberán implementar los siguientes mecanismos de participación:

✓ **Acceso Información Relevante:**

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.

✓ **Consejos de la Sociedad Civil**

Artículo 73.- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.
La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.
Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general.

✓ **Cuentas Públicas Participativas**

Artículo 72.- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70. En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.

✓ **Consultas Ciudadanas**

Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Se excluyen de esto: Contraloría General de la República, Banco Central, Fuerzas Armadas y Seguridad Pública, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión, Consejo para la Transparencia y las empresas públicas creadas por Ley.

3. **En el plano comunal, instaura una nueva institucionalidad.**
   - Establece los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC. Para regular su funcionamiento y atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, formuló un Reglamento Tipo. En este reglamento, en correspondencia con los parámetros fijados por ley, se establecen las funciones de estos consejos que tienen como objetivo, asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4. **Fortalece la Sociedad Civil.**
   - Crea el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, con el objetivo de financiar iniciativas de carácter regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común.

   - Entrega reconocimiento a las organizaciones de voluntariado y las define como "Organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes".

5. **Preguntas para la Discusión.**

   - ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?
   - ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos)
   - ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y donde cree es más fácil participar?
   - ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

En la fotografía se muestra el inicio del dialogo Participativo de la Ley 20.500

En la Fotografia se ve el saludo inicial del Delegado Provincial de Santiago, Sr. Nelsòn Cornejo

En la fotografía se muestra la intervención del Susecretario General de Gobierno, Sr. Osvaldo soto

En la fotografía se muestra la exposición sobre la Ley 20.500 a cargo del profesional de apoyo de la DOS, Alamiro Cerda

En la fotografía se ve el trabajo de comisiones

En la fotografía se muestra la etapa de plenaria de resoluciones

En la fotografía se muestra la clausura del dialogo Participativo